

ORDEN de 9 de marzo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2012, para personas físicas y entidades sin ánimo de lucro.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 71. 43ª que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, señala, dentro de las competencias generales del departamento, que le corresponde la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del departamento en materia cultural y las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyen a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

En tal sentido, el fomento y la difusión de la cultura es uno de los objetivos del departamento, que a través de la Dirección General de Cultura se potencia por medio de programas de ayudas y subvenciones para el fomento de la producción audiovisual.

Por tal motivo, con la finalidad de impulsar el desarrollo y la consolidación de la producción audiovisual en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Cultura considera necesario la convocatoria de ayudas para el otorgamiento de las subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

Por tanto se procede a realizar esta convocatoria conforme a lo dispuesto en la Orden de 19 de enero de 2012, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, por el que se aprobó su estructura orgánica.

Al amparo de dichas competencias y de acuerdo con la planificación de los objetivos perseguidos por el Departamento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y Disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2012, y conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, mediante Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte se convocan las presentes ayudas.

En su virtud, dispongo:

Primero.— Objeto de la convocatoria

- 1. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la producción audiovisual a desarrollar en el año 2012, con sujeción a las Bases reguladoras aprobadas por Orden de 19 de enero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte («Boletín Oficial de Aragón» n.º 27, de 9 de febrero de 2012).
- 2. La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar la realización de producciones audiovisuales en las siguientes modalidades:
 - a) Cortometrajes de ficción de una duración máxima de 30 minutos.
 - b) Documentales.
 - c) Videocreaciones o creaciones audiovisuales. Quedan excluidas en esta modalidad los videos comerciales y promocionales.
- 3. Se concederán ayudas con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para el ejercicio 2012, por una cuantía total de 35.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4553/480098/91002, proyecto: 2006/001016.

La cuantía de la ayuda concedida no podrá superar el 75% del presupuesto total del proyecto presentado. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones y ayudas supere el 80% del coste de la actividad.

La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012 y al interés de los proyectos presentados en las solicitudes de ayudas.

Segundo. — Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas subvenciones las personas físicas nacidas o residentes en Aragón y entidades sin ánimo de lucro, asociaciones y fundaciones, inscritas en el Registro de la



Comunidad Autónoma, que desarrollen su actividad básica y tengan su domicilio en nuestra Comunidad.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de la Orden de 19 de enero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, no podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos a los que se les hubiese adjudicado ayudas del mismo tipo en alguna de las dos convocatorias anteriores, y no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en las órdenes de convocatoria y concesión o no hubiera presentado renuncia motivada antes de la fecha límite de justificación.

Tercero. — Solicitudes y documentación.

- 1. Las solicitudes de subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 19 de enero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura, se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo, se dirigirán a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante: documentación suficiente para identificar y acreditar la personalidad jurídica del solicitante y persona que lo represente. Las personas físicas se acreditarán mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y, en el caso de no ser nacidos en Aragón, certificado de empadronamiento; y las asociaciones y fundaciones mediante fotocopia del CIF y del certificado de inscripción en el registro correspondiente.
 - b) Documentación que acredite al representante y DNI del mismo.
 - c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - d) Certificado de exención de I.V.A. en caso de tenerlo, cuando los solicitantes sean personas físicas o asociaciones sin ánimo de lucro.
 - e) Memoria descriptiva del proyecto detallado para el que se solicita la subvención, incluyendo colaboradores y relacionando el equipo de producción, fechas previstas de realización y coste total.
 - f) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidad pública o privada relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia.
 - g) Sinopsis argumental.
 - h) Guión literario.
 - i) Desglose de producción por partidas.
 - j) Plan de difusión de la obra a subvencionar.
 - k) Curriculum Vitae en caso de ser persona física o trayectoria profesional en caso de ser empresa.
 - I) Plan de financiación donde se indiquen las aportaciones del solicitante y los ingresos obtenidos de otras entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto.
 - m) Dosier de prensa y crítica de sus producciones, en caso de tenerlo.

Esta documentación se presentará en formato papel, en un dossier encuadernado; junto con un CD, en el que se incluya la documentación técnica especificada en los apartados e) a m).

- 2. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a través de su Dirección General de Cultura, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se les solicite sobre la actuación propuesta.
- 3. Las Bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la siguiente página de Internet: http://www.aragon.es

Cuarto.— Lugar y plazo de presentación.

1.La solicitud de ayuda, acompañada de la documentación precisa, se presentará en Registro del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, avenida Gómez Laguna, 25, 6ª planta, de Zaragoza, o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/ 1999, de 13 de enero.



2.El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinto.— Criterios de adjudicación.

Para determinar la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El interés cultural, social, artístico e innovador del proyecto y de los objetivos expuestos en el mismo.
- b) Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto; su rigor presupuestario y su adecuación al desglose de producción; su plan de explotación.
- c) Trayectoria del solicitante: El curriculum profesional del realizador o trayectoria de la asociación, valorándose asimismo la cualificación de los equipos técnicos, artísticos y de producción.
- d) Repercusión social y su oportunidad dentro del panorama audiovisual de la Comunidad Autónoma.
- e) Grado de ejecución y justificación de proyectos anteriormente subvencionados a la entidad solicitante.
- f) Fomento de la actividad cultural de profesionales aragoneses, valorándose el estímulo del empleo en el sector audiovisual de la Comunidad Autónoma y la aportación en nuestro patrimonio cultural.

Sexto.— Concurrencia de las ayudas.

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o europeos.

Séptimo.— Concesión de las subvenciones.

- 1. Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento la Dirección General de Cultura y la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, respectivamente.
- 2. En el expediente del procedimiento de concesión de las subvenciones se integrará un informe del organo instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- 3. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración constituida por:
- El Jefe de Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura de la Dirección General de Cultura, que actuará como Presidente.
 - Dos expertos en el mundo audiovisual.
 - Un crítico del ámbito de la producción audiovisual.
 - Un representante de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un Jefe de Sección de la Dirección General de Cultura designado por el Director.

- 4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el párrafo anterior emitirá informe en el que se comunique el resultado de la evaluación a la Dirección General de Cultura.
- 5. Corresponde a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General de Cultura, dictar la correspondiente orden de concesión de las ayudas a las que esta convocatoria se refiere, que incluirá también las ayudas denegadas y la causa de la denegación. Asimismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Orden de 19 de enero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura, incluirá una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por falta de aceptación, renuncia o por otras circunstancias, siempre que estas se produzcan antes del 1 de septiembre de 2012.
- 6. El plazo máximo para adoptar dicha orden será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria; transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, la petición se entenderá desestimada. En este caso, a partir de la fecha de publicación en «Boletín Oficial de Aragón» de la orden de resolución, se dispondrá de un plazo de tres meses para retirar la documentación presentada, concluido el mismo será destruida.
- 7. La orden dictada agotará la vía administrativa, y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón",



de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Octavo. — Comunicación.

- 1. La orden de resolución con las ayudas concedidas y denegadas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".
- 2. La subvención concedida se comunicará al beneficiario, disponiendo de un plazo de quince días desde la recepción de la notificación para comunicar a la Dirección General de Cultura la aceptación de la subvención. De no recibirse la aceptación en el plazo señalado se entenderá que renuncia.

Noveno.— Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las reguladas en el artículo 9 de la Orden de 19 de enero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura, los beneficiarios de las subvenciones deberán:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención: realizando en el plazo y de la forma establecido en la orden de concesión, debiendo aportar, en el plazo determinado, un ejemplar de la obra subvencionada, en formato DVD, con el justificante de su entrega en el depósito legal correspondiente, a la Dirección General de Cultura. Un especialista en el mundo audiovisual informará de la adecuación técnica de la producción, siendo preceptivo este informe para el cobro de la ayuda.
- b) Justificar ante la Dirección General de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución o acto de concesión, así como la realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención. Justificar asimismo la veracidad de los gastos o inversiones realizadas exclusivamente con facturas y documentos que se correspondan con las partidas del desglose de producción presentado.
- c) Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por la Dirección General de Cultura así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón como cualesquiera otros órganos competentes, para lo que estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
- d) Comunicar a la Dirección General de Cultura la obtención de otras subvenciones y ayudas que financien la actividad subvenciona en el menor plazo posible desde el conocimiento de su concesión.
- e) Previamente a la propuesta de resolución de la concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
 - Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Aragón. Y en toda la publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa, deberá hacer figurar, necesariamente, el anagrama del Gobierno de Aragón Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte requisito



indispensable para el cobro de la subvención, utilizando íntegramente la fórmula siquiente:

Subvencionado por:



- i) Comunicar a la Dirección General de Cultura, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte la ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- k) Comunicar por escrito el estreno de la obra a la Dirección General de Cultura con una antelación mínima de 10 días, aportando asimismo la correspondiente cartelería, programas de mano y cualquier otra publicidad.
- Ceder al Gobierno de Aragón el derecho de exhibir las producciones subvencionadas, bien en su totalidad, bien en parte, en actos institucionales, previa comunicación a sus autores.

Décimo. — Justificación y pago.

- 1. La justificación de la ayuda concedida deberá tener entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado cuarto, punto 1 de esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la misma.
 - b) Declaración de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación: Memoria especificando las fechas de rodaje, el lugar y las personas intervinientes, incluyendo balance de resultados, proceso e impacto de la actividad subvencionada.
 - c) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, acompañado de las facturas abonadas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, por la cuantía total del presupuesto de la actividad presentado en la solicitud de ayuda. Estos justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice. No se admitirán pagos en metálico superiores a 200 €.
 - No se considera gasto justificable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo que se aporte certificado de exención.
 - Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen antes de la finalización del plazo establecido para la justificación. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
 - Se aceptarán dietas de manutención, transporte y alojamiento, siempre y cuando queden debidamente documentadas y justificadas para la realización de la actividad. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, de acuerdo con lo expuesto en el Plan de Racionalización del gasto del Gobierno de Aragón. Los pagos de dichas dietas quedarán documentados en nómina o por transferencia bancaria.
 - Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso.
 - d) Una copia en formato DVD del trabajo objeto de la subvención con los requisitos anteriormente establecidos.



- e) Declaración responsable de la obtención, para la misma finalidad, de cualquier tipo de ayuda de otras administraciones o entes públicos o privados con justificante de las mismas. En caso de no percibir ninguna, la declaración será negativa.
- 2. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la producción subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente orden, así como en la de concesión de las ayudas. Deberá justificarse el gasto total del proyecto subvencionado, de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud, independientemente de la cuantía de la subvención concedida. En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado en la solicitud, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje establecido entre el presupuesto del proyecto y la cuantía de la subvención concedida.
- 3. El plazo de presentación de la justificación finalizará el día 16 de noviembre de 2012, anulándose aquellas que no estuvieran presentadas debidamente en tiempo y forma.
- 4. Corresponde al Director General de Cultura expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Undécimo.— Reintegro

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Duodécimo. — Recursos

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.— Instrucciones

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta orden.

Decimocuarto. — Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGC 2/2012.

Zaragoza, 9 de marzo de 2012.

La Consejera de Educación, Universidad,Cultura y Deporte, DOLORES SERRAT MORÉ

SOLICITUD DE AYUDAS PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PERSONAS FÍSICAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EJERCICIO 2012

Nombre o ra	azón social:		
	Cogundo		
	Segundo	apellido:	
RESENTANI	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
	I E:		
Trombro.	Segundo	apellido:	
	1 5	'	
ECTOS DE N	OTIFIC ACIONES:		
LOTOG DE IN	OTILIOAOIONEO.		
	C. Postal:	Provincia	1
Móvil:	Correo e	lectrónico:	
YECTO:			
ESTO	CANTIDAD SOLICITA	DA PC	RCENTAJE
olor: N:			
	Nombre:	Nombre: Segundo	Nombre: Segundo apellido:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	
☐ Personas físicas: fotocopia del D.N.I/NIE y en caso de no ser certificado de empadronamiento.	nacidos en Aragón,
Asociaciones: Certificado de inscripción en el Registro de Asociac y fotocopia del CIF, así como del DNI/NIE del representante.	iones correspondiente
☐ Certificado de exención de IVA, en caso de tenerlo	
☐ Memoria Técnica explicativa del proyecto	
☐ Sinopsis argumental	
☐ Guión literario completo	
☐ Desglose de producción por partidas	
☐ Plan de difusión y exhibición del audiovisual presentado.	
☐ Curriculum vitae	
☐ Plan de financiación	
☐ Dossier de prensa y crítica de sus producciones, en caso de tenerlo)
DECLARACIÓN RESPONSABLE: El/la abajo firmante declara que reúne los requisitos exigidos en di no se encuentra incurso/a en incompatibilidad para concurrir a estas ayud se han solicitado o concedido otras ayudas para el mismo proyecto (en entidades e importes):	las, y que □ SI □ NO
ENTIDAD	IMPORTE
,de	de
, de	de
, de	de
,de	de
	de
	de

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA. AVDA. GÓMEZ LAGUNA, 25, 6º P. 50009-ZARAGOZA